

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, "**ROBLES CONSULTORES S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSE JESUS ROBLES MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona moral cuya actividad es compraventa y comercialización de sistemas administrativos en general particularmente de la marca CONTPAQ i®, así como la asesoría, soporte, capacitación y desarrollo alrededor de los mismos por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**EL PRESTADOR**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 26,635 de fecha 19 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Franco Varela, Notario Público número 150 del Distrito Federal; con Registro Federal de Contribuyentes



RCO020919174. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 292400.

- II.2 Que el C. José Jesús Robles Martínez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 26,635 de fecha 19 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Franco Varela, Notario Público número 150 del Distrito Federal. El C. José Jesús Robles Martínez, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere “EL PRD” para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para “EL PRD”, toda vez que cuenta con las instalaciones, equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201606221097189.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Artículo 123 número 97 Int. 505, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06050, México, Distrito Federal

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “EL PRESTADOR” se obliga a prestar el servicio de desarrollo e implementación de un sistema que interpreta información en un formato Excel, definido por columnas que son interpretadas para dejar las columnas íntegras, otras para ser convertidas y otras para buscar un comprobante fiscal xml y asociarlo de manera lógica con el renglón que le corresponde en un formato .CSV

El desarrollo se llama SisContpaqINE y consiste en un diseño a la medida según el funcionamiento de operaciones y entrega de información del PRD.

El PRD registra su información contable en pólizas del sistema CONTPAQ i® Contabilidad y esa información la deben subir al INE mediante el Sistema Integral de Fiscalización.

El desarrollo SisContpaqINE se encarga de tomar la información capturada en las pólizas y convertirla en un archivo CSV mediante el formato de carga masiva de operaciones ordinario. Su funcionamiento es tomar la información de las pólizas,

prepararla y organizarla en un archivo que cumple con el formato y consideraciones solicitadas por el SIF para la carga masiva de operaciones.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$56,400.00 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$9,024.00 (Nueve mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$65,424.00 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. “EL PRD” se obliga a pagar el precio de los servicios contratados a más tardar el 31 de agosto del año en curso. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará en las oficinas de “EL PRD” o mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2016.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN (ENTREGA) DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar (entregar) el servicio objeto del presente contrato, el día 30 del mes de agosto del año en curso, en las oficinas de “EL PRD” ubicadas en calle Av. Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “EL PRESTADOR” conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. “EL PRESTADOR” estará obligado a pagar como pena convencional por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. “EL PRESTADOR” se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “EL PRESTADOR”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “EL PRESTADOR”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”. Todas las erogaciones que haga “EL PRESTADOR” por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “EL PRESTADOR” se obliga a responder ante “EL PRD”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PRESTADOR” se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común, con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2016.

POR “EL PRD”



**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR “EL PRESTADOR”



**C. JOSÉ JESÚS ROBLES MARTÍNEZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE
ROBLES CONSULTORES, S.A. DE C.V.**



Por el Administrador del Contrato:

C.P.C. José Conrado Sánchez Ortega.-
Subsecretario de Finanzas.